

“Por medio de la cual se adopta la Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el Departamento de Bolívar”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE “CARDIQUE”, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el artículo 29 (numeral 1º) de la Ley 99 de 1993, y en especial el artículo 2.2.2.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, señala un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que la Constitución consagró además deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que el Estado colombiano ha venido adelantado múltiples medidas con el fin de atender los compromisos incluidos en los tratados internacionales referidos a la conservación de la diversidad biológica.

1

Que mediante la Ley 165 de 1994, el Estado colombiano aprobó ser país parte del convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB, buscando promover estrategias que aporten a la gestión de la biodiversidad y que respondan a unas necesidades específicas de conservación.

Que en este sentido, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 - 2020, aprobado en 2010 por la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, determinó un conjunto de 20 Metas agrupadas en torno a cinco (5) Objetivos Estratégicos conocidas como “Las Metas de Aichi”, entre las cuales vale la pena destacar tres (3) Objetivos Estratégicos que le apuntan a la conservación de diversidad biológica, el primero relacionado con abordar las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica mediante la incorporación de la diversidad biológica en todo el gobierno y la sociedad (metas 2 y 3); el segundo mediante el cual se propende por mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética (metas 11, 12 y 13); y el tercero el relacionado con mejorar la aplicación a través de la planificación participativa, la gestión de los conocimientos y la creación de capacidad (metas 14, 15 y 18).

Que a nivel nacional, el Estado colombiano ha adoptado como una de sus estrategias de protección de la diversidad in situ, la consolidación de áreas protegidas con objetivos que contribuyan a conservar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas. Que de manera complementaria, mediante Decisión VII.28 de la séptima Conferencia de las Partes -COP 7- del mencionado Convenio, se aprobó el Programa Temático de Áreas Protegidas que reitera que es indispensable hacer esfuerzos para establecer y mantener sistemas de áreas protegidas (entendidos como el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales

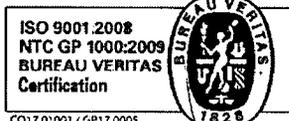


“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail. direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D T y C - Colombia



23 MAYO 2019

0782

“Por medio de la cual se adopta la Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el Departamento de Bolívar”

e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país) administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, que contribuyen al logro de los objetivos del Convenio, a la reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica, a la reducción de la pobreza y a la realización de los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que por su parte a través del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el Estado colombiano adoptó como principio la protección de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, determinando que existirá una protección prioritaria a las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos por ser áreas de protección especial; estableció igualmente que el paisaje deberá ser protegido que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, al ser el manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, descentralizado, democrático y participativo.

Que el CONPES 3680 de 2010 determina que entre las el Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, no es completo, al no existir una estructura operativa que garantice la participación de los diferentes actores que deben conformar el sistema a escala nacional. Entre los tipos de gobernanza que comprenden las categorías de áreas protegidas existentes, no se encuentran categorías manejadas por entes gubernamentales, grupos étnicos, comunidades locales u organizaciones no gubernamentales.

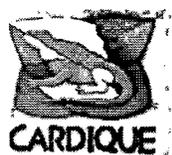
Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.1 plantea que “Las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2ª de 1959, el Decreto-Ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, existentes a la entrada en vigencia del presente decreto, con base en las cuales se declararon áreas públicas o se designaron áreas por la sociedad civil, y las establecidas directamente por leyes o decretos, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan.

2

Que no obstante lo anterior, esas áreas no se considerarán como áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (...)(negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.2.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015 señala que “Las distinciones internacionales tales como Sitjos Humedales Ramsar, Reservas de Biósfera, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves -AICAS y áreas Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica (...)(negrilla fuera de texto).

Que el párrafo 2º del artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 modificadorio del artículo 108 de la Ley 99 de 1993, le impuso la obligación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de crear el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REEA), con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la mencionada ley. Según lo precitado en dicha ley, harán parte de este registro áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail. direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CO1701001 / GP17.0005

(.. 23 MAYO 2019

“Por medio de la cual se adopta la Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el Departamento de Bolívar”

Que conforme a lo anterior, mediante la Resolución 97 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creó el “Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), como una herramienta informativa, dinámica cuyo objetivo es identificar y priorizar ecosistemas y áreas ambientales del territorio nacional, en las que se podrán implementar Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación, que no se encuentren registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP). Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación del Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación, en otras áreas del territorio colombiano conforme a la normatividad que regule la materia”.

Que las comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, Municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, departamento de Bolívar, manifestaron su interés en la conservación y uso sostenible del territorio, a través de la suscripción y firma de un acuerdo de voluntades entre las comunidades y actores institucionales, para definir y consolidar una “Estrategia Complementaria para la conservación de ecosistemas y sus atribuciones derivadas”; que aporte a la conservación del bosque seco tropical, a los intereses de conectividad ecológica en la zona, el manejo sostenible de la diversidad biológica, el mantenimiento de los beneficios que ofrecen los ecosistemas secos, y la implementación de una gobernanza compartida, con intereses de mejorar las condiciones de vida de los pobladores locales; éste Despacho considera la posibilidad de la adopción de la Estrategia antes citada y su integración para visibilizarla como Estrategia Complementaria de Conservación – ECC.

Que el CONPES 3680 de 2010 - Lineamientos para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, indica que los ecosistemas de bosque seco y los espacios marinos, tanto oceánicos y costeros, representan la mayor prioridad en términos de lograr un sistema ecológicamente representativo. En relación con su actual estado, el MADS y el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt – IAVH (2014), estiman que permanece menos del 4 % de su cobertura original y que un 5 % se categoriza como Bosque Seco intervenido, por lo cual, entre otros aspectos recomienda “concentrar todos los esfuerzos a proteger lo poco que queda de este ecosistema en tierras privadas”.

3

Que concordante con esta prioridad nacional, desde el año 2014 se está ejecutando el proyecto “Uso sostenible y conservación de la biodiversidad en ecosistemas secos para garantizar el flujo de los servicios ecosistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación”, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial e implementado y coordinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD por indicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde el bosque seco fue priorizado para su conservación en tres cuencas de la región Caribe y tres cuencas de la región Andina de Colombia.

Que dentro de las áreas identificadas en el Caribe, se priorizó un sector de la cuenca Arroyo Grande entre los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, departamento de Bolívar, por reunir una serie de condiciones biofísicas y sociales para la conservación del bosque seco como son: estado de conservación de los ecosistemas secos con énfasis en el bosque seco, la condición actual de los suelos respecto a procesos de desertificación (% del área municipal con procesos de desertificación), el nivel de afectación del recurso hídrico (índice de escasez municipal), y las condiciones socioeconómicas de la población (NBI, densidad de población, conflictos por uso del suelo, desplazamiento).

“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No 16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

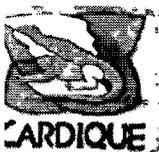
www.cardique.gov.co - mail. direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D T y C - Colombia

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO17.01001 / GP17.0005



“Por medio de la cual se adopta la Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el Departamento de Bolívar”

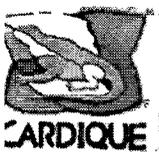
Que el día 12 de febrero del año 2016 las comunidades de las veredas Puerta Roja, Catón, Prusia, Bajo Grande, Perú, La Espantosa, Pujana, San José del Peñón y Cañito, reunidos y con la voluntad de trascender a otras veredas del municipio de San Juan Nepomuceno, firmaron una acta de intención encaminada a consolidar el acuerdo o la declaratoria de zonas de conservación y manejo sostenible del ecosistema de bosque seco por decisión popular. Esta acta contiene tres considerandos, además de la definición de principios fundamentales, reconocimiento de los beneficios, valores e importancia del bosque seco, y el pronunciamiento de 13 acuerdos de conservación para este ecosistema (se anexa copia).

Que el día 7 de julio de 2017 CARDIQUE firmó el “Pronunciamiento del Corredor de Conservación San Juan Nepomuceno – San Jacinto - Proyecto Col 88611, Uso sostenible y conservación de la biodiversidad en ecosistemas secos para garantizar el flujo de los servicios ecosistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación, coordinado y orientado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD”, mediante concepto técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental. Este corredor corresponde a un área de 8.107 hectáreas, que se encuentran en las cuencas Arroyos Grande, Hondo, Mayuta y Mampuján, y se plantea como una de las estrategias de ordenación y manejo del territorio dentro del mosaico de acciones de conservación que se desarrollan en la región, para la implementación de la Reforma Rural Integral (RRI), que permita la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y contribuir a la sostenibilidad ambiental y territorial (se anexa copia).

Que en el taller “Estrategias Complementarias de Conservación” realizado los días 24 y 25 de enero del 2019 en San Juan Nepomuceno – Bolívar, los asistentes, representantes de las comunidades de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, seleccionaron la “Estrategia Complementaria para la conservación de ecosistemas y sus atribuciones derivadas”; cuyo objetivo principal es conservar áreas que mantengan aquellos ecosistemas que generen contribuciones específicas para la sociedad, y con los siguientes objetivos secundarios:

- Contribuir al mantenimiento de la capacidad de regulación hídrica en la cuenca Arroyo Grande y microcuencas Arroyo Algodón, Arroyo Matuya y Arroyo en Medio, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto.
- Permitir conectividad ecológica del bosque seco tropical en la microcuenca Arroyo Grande y en la microcuenca Arroyo Algodón.
- Contribuir a la conservación del hábitat de especies del bosque seco, algunas de ellas con especial importancia, como: Mico prieto, Caracolí, Ceiba lechosa, Tití, Venado, Pava congona, Guartinaja, Guacamaya, loro, iguana, conejo.
- Promover sistemas productivos sostenibles que aporten a la conservación de especies y el bienestar social en el área.

Que el área donde se define la Estrategia Complementaria de Conservación (ECC) Corredor Bosque Seco, corresponde a un área de 4.993 ha en el departamento de Bolívar, entre los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, con un total de 11 veredas. Que en éste mismo taller realizado el 24 y 25 de enero de 2019, se determinó el tipo de Gobernanza, la cual será COMPARTIDA y CONJUNTA entre las comunidades y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, enfatizando que los actores sociales e institucionales deben trabajar en equipo, desarrollando capacidades de organización, planificación, liderazgo y control, entre otras.



“Por medio de la cual se adopta la Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el Departamento de Bolívar”

Que en el siguiente encuentro realizado los días 13 y 14 de marzo de 2019 en el municipio de San Juan Nepomuceno, se elaboró el Plan de Acción de la ECC, se definió el organismo de planificación y seguimiento, que corresponderá a un “Comité de Trabajo para la Conservación del Corredor Bosque Seco San Juan Nepomuceno-San Jacinto”, del cual hace parte un representante de cada una de las veredas que se encuentran dentro del área, así como de la Corporación.

Que el día 10 de mayo de 2019, los actores sociales e institucionales firmaron el acuerdo de voluntades de creación y consolidación de la Estrategia Complementaria para la conservación de ecosistemas y sus atribuciones derivadas, denominada: “ECC Corredor de Bosque Seco San Juan Nepomuceno – San Jacinto”; teniendo en cuenta que las comunidades son conscientes de los diferentes servicios ecosistémicos que provee el bosque seco, existe sentido de pertenencia e interés de la conservación y restauración de éste ecosistema.

Que si bien, esta área no se considerará como un área protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, es bien sabido que es una estrategia de conservación in situ de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, que aporta a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables del Norte del Departamento de Bolívar y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Que conforme al acuerdo de voluntades de la creación y consolidación de la Estrategia Complementaria para la conservación de ecosistemas y sus atribuciones derivadas, denominada: “ECC Corredor de Bosque Seco San Juan Nepomuceno – San Jacinto”; firmado con comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, Municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, departamento de Bolívar; suscrito el día 10 de mayo de 2019, este despacho procederá a reconocer y adoptar la estrategia, además, de socializarla para su reconocimiento e incorporación en el Sistema Local de Áreas Protegidas SILAP San Juan Nepomuceno.

5

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento denominado “Acuerdo de voluntades para la creación y consolidación de una Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el departamento de Bolívar”, celebrado el día 10 de mayo de 2019 entre los actores sociales e institucionales presentes en el área, mediante la cual se conforma y define la Estrategia Complementaria para la conservación de ecosistemas y sus atribuciones derivadas, denominada: “ECC Corredor de Bosque Seco San Juan Nepomuceno – San Jacinto”.

PARÁGRAFO. El documento denominado “Acuerdo de voluntades para la creación y consolidación de una Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el departamento de Bolívar”, hace parte integral del presente acto administrativo.



"Por medio de la cual se adopta la Estrategia Complementaria de Conservación del Corredor de Bosque Seco Tropical - comunidades de las veredas Pava, Los Guamos, Pintura, Páramo, Pujana, La Espantosa, La Haya, Loro, Arroyo En Medio, Pedegral y Brasilar, en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, en el Departamento de Bolívar"

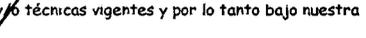
ARTÍCULO SEGUNDO. CARDIQUE deberá realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que el "ECC Corredor de Bosque Seco San Juan Nepomuceno – San Jacinto", se incorpore en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, en cumplimiento del artículo 5º, de la Resolución N. 97 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese el envío, en medio magnético, del documento adoptado y el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, al Santuario de Flora y Fauna los Colorados de Parques Nacionales Naturales, a los miembros del Sistema Local de Áreas Protegidas SILAP San Juan Nepomuceno y a los integrantes del "Comité de Trabajo para la Conservación del Corredor Bosque Seco San Juan Nepomuceno-San Jacinto", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente resolución en el boletín oficial y la página web de CARDIQUE.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	LUIS E. PEREZ BARRIOS	Profesional Especializado	
Revisó	INGRID IBÁÑEZ SALGADO	Profesional Especializado	
Aprobó	CLAUDIA CAMACHO CUESTAS	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

